APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CORINA JACQUELINE RUBILAR QUIROZ

DECRETO (E) N° 0389

CHILLAN VIEJO, 10 de Enero de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Apoyo Convivencia Escolar, con 44 Horas Cronológicas Semanales para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

2.-Subvención SEP MINEDUC año 2012 de Escuelas Municipales.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 30.12.2011.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CORINA JACQUELINE RUBILAR QUIROZ**, Cédula de Identidad N° 10.231.509-K, el que regirá desde el 01 de enero de 2012 al 29 de febrero de 2012, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 44 horas cronológicas semanales, como Apoyo Convivencia Escolar, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los gasto que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial asignados por el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / PAQ / MVY / RMR / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 30 de Diciembre 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **CORINA JACQUELINE RUBILAR QUIROZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 10.231.509-K, de Profesión u Oficio Asistente de Educación, domiciliada en 25 de Septiembre Nº 847, Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Apoyo Convivencia Escolar para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano Nº 1212, Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **CORINA JACQUELINE RUBILAR QUIROZ**, la suma de $ 463.170.- (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento setenta pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado. El pago procederá según el siguiente detalle:

a) De Enero a Febrero se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios, la suma de $ 231.585.- (doscientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos), incluido impuesto.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.
El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2012** y regirá hasta el **29 de febrero de 2012**.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

CORINA RUBILAR QUIROZ
RUT: 10.231.509-K
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / ALS / FFV / MGGB / PAQ / MVY / RMR / eof